

1 euro =	0,5918	lats letones.
1 euro =	0,4141	liras maltesas.
1 euro =	4,0786	zlotys polacos.
1 euro =	32.788	leus rumanos.
1 euro =	227,5537	tolares eslovenos.
1 euro =	43,524	coronas eslovacas.
1 euro =	1.601.000	liras turcas.
1 euro =	1,7830	dólares australianos.
1 euro =	1,5340	dólares canadienses.
1 euro =	7,6774	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0980	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7220	dólares de Singapur.
1 euro =	1.176,83	wons surcoreanos.
1 euro =	10,4888	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de agosto de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

17311 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad al Acuerdo de 18 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal de Fuente el Saz de Jarama.*

El Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama presentó un proyecto de escudo heráldico y bandera municipal el 28 de abril de 1993, dicho proyecto fue informado por los Asesores de Heráldica el 3 de julio y 23 de agosto de 1995 y la Real Academia de la Historia el 22 de marzo de 1996 proponiendo la modificación de la propuesta. Después de varias reuniones, el 7 de abril de 1997, comunican que el Pleno, en sesión de 14 de marzo de 1997, acordó dos posibles soluciones, pero que debían pendiente la aprobación definitiva para estudiar más posibilidades.

Los Asesores de Heráldica el 9 de marzo de 2001 informan favorablemente las dos propuestas a excepción del metal de la 2.ª que propone sea plata en vez de oro. Se remitió el informe al Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama para que adoptaran una de las propuestas.

Los informes de la Real Academia de la Historia y de los Asesores de Heráldica fueron solicitados el 28 de mayo de 1993.

El Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama inició nuevamente expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso a seguir para la adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid, aprobando el Pleno municipal, en sesión de 25 de octubre de 2001 una de las propuestas ajustadas a los informes de los Asesores Heráldicos y la Real Academia de la Historia.

Los Asesores Heráldicos informan favorablemente las dos propuestas el 9 de marzo de 2001.

Consta, asimismo, informe favorable de la Dirección General de Relaciones Externas de la Consejería de Presidencia, emitido el 11 de abril de 2002.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 1.3 del Decreto 30/1987, de 9 de abril, el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 9 del Decreto 68/2002, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica

de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, todo ello en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 18 de julio de 2002.

ACUERDA

Primero.—Aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal de Fuente el Saz de Jarama, con la descripción siguiente:

Escudo: «De plata, un árbol verde (sauce) sobre ondas de azul y plata. Al timbre Corona Real Española».

Bandera: «De proporciones 2/3. Dividida en diagonal de vértice superior del batiente al inferior del asta. La parte superior azul y llevará el escudo municipal. La parte inferior derecha blanca y llevará bordada la imagen de la Santísima Virgen de la Cigüeñuela, patrona de la Villa».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama. El presente acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», produciendo sus efectos a partir del día de su publicación. También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 2002.—La Secretaria general Técnica, Ángeles Huerta Bernardo.

17312 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la segunda modificación no sustancial del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca Wayne Dresser, modelo «Einbeck», fabricado por la empresa «Dresser Europe, Sociedad Anónima», en Alemania, y presentado por la empresa «Gasodata España, Sociedad Limitada».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de autorización para introducir cambios en el modelo de sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca Wayne Dresser, modelo «Einbeck», por parte de don Carlos Manuel Leal Barroso Hipólito, en nombre y representación de la entidad «Gasodata España, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle Virgen de Lluc, 126, primero izquierda, 28027 Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta Memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado.

Tercero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida.

Tercero.—El artículo 13 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado debiendo la Administración pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.